



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 69-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2344223

San Marcos, 13 de febrero del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 22-2023/CSL; CARTA N° 20-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO/L; INFORME N° 605-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME N° 04925-2023-MDSM-GDUR/MCVM; INFORME N° 478-2023-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N° 707-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME N° 5830-2023-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME LEGAL N° 75-2024-MDSM-OGAJ, sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO DEL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2538688, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 307-2022/GM/MDSM, de fecha 25 de julio del 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO DEL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2538688, cuyo presupuesto asciende a S/ 1,347,119.61 (un millón trescientos cuarenta y siete mil ciento diecinueve con 61/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 21 de diciembre del 2022, se suscribe el CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0352-2022-MDSM/CS-02, para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO DEL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO SAN LUIS, por el monto de S/ 1,187,516.10 (un millón ciento ochenta y siete mil quinientos dieciséis con 10/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo el sistema de contratación a suma alzada;

Que, mediante ACTA DE INICIO DE OBRA, de fecha 18 de abril del 2023, se da inicio a la ejecución de la referida obra;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 69-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante anotación en el asiento N° 96 del cuaderno de obra, de fecha 16 de julio del 2023, el Residente de Obra Ing. Wuilian Florencio Guerra Utrilla, señala que en esa fecha se ha culminado la ejecución de la obra; y al respecto, el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez en el asiento N° 98, después de corroborar lo establecido en planos, especificaciones técnicas y calidad, señala también que la ejecución de la obra ha culminado físicamente. En tal sentido, se debe señalar que la obra se ha culminado dentro del plazo contractual;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 620-2023-MDSM/GDUR/G**, de fecha 30 de agosto del 2023, se designa al Comité de Recepción de la Obra, el cual está conformado por los siguientes miembros: Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda (Presidente - GDUR), Ing. Mayer Miranda Mautino (Primer Miembro - SGEIP) e Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez (Asesor Técnico - Inspector de Obra);

Que, con fecha 15 de setiembre del 2023, el Comité de Recepción de Obra suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, que otorga conformidad al cumplimiento de metas establecidas, ejecutadas conforme a las partidas, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la obra: **"CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO DEL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **CARTA N° 22-2023/CSL**, de fecha 27 de octubre del 2023, el Sr. Juvencio Narciso Henostroza Huamán, representante común del CONSORCIO SAN LUIS (contratista), entrega al Inspector de Obra, la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO DEL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante **CARTA N° 20-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO/L**, de fecha 27 de octubre del 2023, el Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez (Inspector de Obra), presenta a la Entidad la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO DEL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, otorgándole su conformidad y recomendando su aprobación;

Que, mediante **INFORME N° 605-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 06 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita la conciliación financiera contable a los montos pagados por las valorizaciones contractuales en la obra: **"CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO DEL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con la finalidad de continuar con la revisión de la liquidación de contrato de obra;

Que, mediante **INFORME N° 04925-2023-MDSM-GDUR/MCVM.**, de fecha 08 de noviembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, remite a la Oficina de Contabilidad, la solicitud de conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales en la obra: **"CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO DEL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME N° 478-2023-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 14 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de la Oficina Contabilidad, C.P.C. Gabriela Milagros Salazar Mattos, presenta la conciliación financiera contable de la obra: **"CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO DEL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 1,187,516.10 a favor del CONSORCIO SAN LUIS, quedando conciliado el informe de liquidación y el contrato de obra con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante **INFORME N° 707-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 13 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras (e), Ing. Andres Avelino Reyes Santillán, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO DEL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 69-2024-MDSM/GDUR/G

necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el Inspector de Obra Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez – CIP N° 164173. Siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo VIII de su informe, el siguiente:

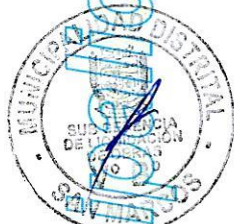
"(...)

VIII. SOBRE LA LIQUIDACION DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

(...)

...		SIN IGV		INC IGV		
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL		S/ 1,006,369.58		S/ 1,187,516.10		
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01		S/ 0.00		S/ 0.00		
ADICIONAL DE OBRA N° 01		S/ 0.00		S/ 0.00		
MONTO TOTAL A VALORIZAR		S/ 1,006,369.58		S/ 1,187,516.10		
CARTA FIANZA COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 100,636.96		S/ 118,751.61		
MONTO TOTAL DE CARTA FIANZA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 100,636.96		S/ 118,751.61		
ITEM	CONCEPTO		MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES			S/ 1,006,369.58	S/ 1,187,516.10	S/ 64,353.86	S/ 75,937.56
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL			S/ 0.00	S/ 0.00		
INFRAESTRUCTURA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS			S/ 928,346.67	S/ 1,095,449.07	S/ 61,859.42	S/ 72,994.12
1	VALORIZACION N° 01	Abr-23	S/ 272,860.82	S/ 321,975.77	S/ 16,644.51	S/ 19,640.52
2	VALORIZACION N° 02	May-23	S/ 323,000.35	S/ 381,140.41	S/ 22,287.02	S/ 26,298.68
3	VALORIZACION N° 03	Jun-23	S/ 223,168.39	S/ 263,338.70	S/ 14,729.11	S/ 17,380.35
4	VALORIZACION N° 04	Jul-23	S/ 109,317.11	S/ 128,994.19	S/ 8,198.78	S/ 9,674.56
VALORIZACIONES PTO. COVID 19			S/ 78,022.91	S/ 92,067.03	S/ 2,494.44	S/ 2,943.44
1	VALORIZACION N° 01	Abr-23	S/ 22,932.59	S/ 27,060.46	S/ 871.44	S/ 1,028.30
2	VALORIZACION N° 02	May-23	S/ 27,146.57	S/ 32,032.95	S/ 868.69	S/ 1,025.05
3	VALORIZACION N° 03	Jun-23	S/ 18,756.19	S/ 22,132.30	S/ 336.23	S/ 396.75
4	VALORIZACION N° 04	Jul-23	S/ 9,187.56	S/ 10,841.32	S/ 418.08	S/ 493.34
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)			S/ 181,146.52		S/ 11,583.70	
COSTO TOTAL DE EJECUCION			S/ 1,187,516.10	S/ 1,187,516.10	S/ 75,937.56	S/ 75,937.56
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA				SIN IGV		INC IGV
				S/ 64,353.86	S/ 75,937.56	
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL				S/ 64,353.86	S/ 75,937.56	
PENALIDADES DE EJECUCION				SIN IGV		INC IGV
				S/ 7,550.85	S/ 8,910.00	
PENALIDAD YA COBRADA				S/ 5,033.90	S/ 5,940.00	
PENALIDAD YA COBRADA				S/ 2,516.95	S/ 2,970.00	
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO				S/ 1,070,723.44	S/ 1,263,453.66	
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)				S/ 192,730.22		
COSTO FINAL DEL PROYECTO				S/ 1,263,453.66	S/ 1,263,453.66	
VERIFICAMOS				VERDADERO		
POR CONCEPTO DE RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO				SIN IGV		INC IGV
				S/ 100,636.96	S/ 118,751.61	
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL				S/ 100,636.96	S/ 118,751.61	

Asimismo, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en los capítulos XII y XIII de su informe, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 69-2024-MDSM/GDUR/G

"(...)"

XII. CONCLUSIONES

- De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos, en la liquidación de la obra: "CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO DEL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único de inversiones N°2538688.
- Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, **APRUEBA** la Liquidación de Contrato de Obra, del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO DEL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único de inversiones N°2538688, con un costo de ejecución final de **S/ 1,263,453.66 (Un millón doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres con 66/100 soles)** Inc. IG. en la cual contempla lo siguiente:
 - El monto pagado al contratista, de las valorizaciones contractuales y la valorización del adicional con deductivo vinculante N°01, según la Liquidación de Contrato de Obra asciende a **S/ 1,187,516.10 (Un millón ciento ochenta y siete mil quinientos dieciséis con 10/100 soles)** Inc. IG.
 - El pago por concepto de los reintegros por el **Reajuste de Precios**, el cual asciende a un monto de **S/ 75,937.56 (Setenta y cinco mil novecientos treinta y siete con 56/100 soles)** Inc. IG, a favor del contratista, el cual deberá ser pagada al contratista después de la aprobación de la liquidación de obra mediante resolución.
 - La devolución de retención de garantía de fiel cumplimiento que asciende a un monto de **S/ 118,751.61 (Ciento dieciocho mil setecientos cincuenta y uno con 61/100 soles)** como garantía (10%) de fiel cumplimiento, por el compromiso contractual, por el concepto de **garantía de fiel cumplimiento** el cual deberá ser devuelto íntegramente al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
- La subgerencia de liquidación de obra deja constancia, que ni la suscripción de acta de recepción de la obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enervan el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 173 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado**.
- Precisar que los profesionales encargados de la supervisión de la obra son los responsables de dar la conformidad del contenido del expediente de liquidación del contrato de la obra y remitirla a la entidad, según lo indicado en el **numeral 209.1 del Artículo 209 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado**, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, os excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias para su trámite.
- La sub gerencia de liquidación de obra emite el informe de la liquidación de contrato de obra, para su trámite y posterior emisión de la resolución de la liquidación, según su despacho encuentre pertinente después de haber encontrado conforme el expediente de liquidación en caso contrario tenga a tomar las medidas según le corresponda.
- **La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados, debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente en caso no se presente se dará por consentida**, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de la carta fianza y trámites de pago por Reajuste de precios.

XIII. RECOMENDACIÓN:

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la de resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 69-2024-MDSM/GDUR/G

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista.
- Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento"

Que, mediante **INFORME N° 5830-2023-MDSM-GDUR/SMCF.**, de fecha 18 de diciembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO DEL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 75-2024-MDSM-OGAJ**, de fecha 01 de febrero del 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO DEL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en el cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra: **"CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO DEL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, resulta procedente los fundamentos expuestos en el **INFORME N° 478-2023-MDSM/OGA/SGOC** de fecha 14 de noviembre del 2023, **INFORME N° 707-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.** de fecha 13 de diciembre del 2023, **INFORME LEGAL N° 75-2024-MDSM-OGAJ** de fecha 01 de febrero del 2024;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Liquidación de Contrato de la Obra **"CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO DEL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2538688, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución **por contrata** y sistema de contratación a **suma alzada**, siendo su costo final de **S/ 1,263,453.66 (un millón doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres con 66/100 soles).**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la **DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** del contrato principal, por el monto de **S/ 118,751.61 (ciento dieciocho mil setecientos cincuenta y uno con 61/100 soles)**, a favor del **CONSORCIO SAN LUIS.**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 69-2024-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el **PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS**, por el monto de **SI 75,937.56 (setenta y cinco mil novecientos treinta y siete con 56/100 soles)**, a favor del **CONSORCIO SAN LUIS**.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCASH

Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631

Archivo
GDUR
Exp: 2344223